**SCI-626-2018**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector  Dra. Ileana Vargas Jiménez, Presidente del Consejo Universitario, Universidad Nacional  Mag. Luis Guillermo Carpio Malavassi, Presidente Consejo Universitario UNED  Lic. Marcelo Prieto Jiménez, Presidente UTN  Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Director Consejo Universitario UCR  Lic. Marcelo Prieto Jiménez, Presidente CONARE  Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración  Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Vicerrector de Docencia  Dr. Alexander Berrocal Jiménez, Vicerrector de Investigación y Extensión  Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos  Ing. Alberto Camero Rey, Director a.i. Sede Regional San Carlos  Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director Centro Académico de San José  Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director Centro Académico de Alajuela  Máster Roxana Jiménez Rodríguez, Directora Centro Académico de Limón  M.Sc. Carla Garita Granados, Directora Oficina de Comunicación y Mercadeo  Comunidad Institucional |
| **De:** | M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  Secretaría del Consejo Institucional |
| **Fecha:** | **22 de agosto de 2018** |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 3084, Artículo 19, del 22 de agosto de 2018. Pronunciamiento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica ante actos de xenofobia** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. Los Centros de Educación Superior, se han caracterizado a nivel internacional y nacional por aportar en el avance del desarrollo sostenible de las sociedades. Esto implica el adelanto en los ámbitos docentes, de investigación y de acción social en diversas áreas de la Ciencia y la Tecnología, sin obviar una perspectiva humanista, donde se realizan esfuerzos para colaborar en la construcción de una sociedad libre de violencia y discriminación. En este sentido, destacan las diversas iniciativas para el fomento de una cultura de respeto a la diferencia y al alcance de todos los sectores de población al goce de los Derechos Humanos.
2. El Artículo 19 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece lo siguiente:

*“Artículo 19*

*Los extranjeros tienen los mismos deberes y derechos individuales y sociales que los costarricenses, con las excepciones y limitaciones que esta Constitución y las leyes establecen. No pueden intervenir en los asuntos políticos del país, y están sometidos a la jurisdicción de los tribunales de justicia y de las autoridades de la República, sin que puedan ocurrir a la vía diplomática, salvo lo que dispongan los convenios internacionales”.*

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), es según lo dispuesto en el Artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, una Institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su propia organización y gobierno propios.
2. El Artículo 18, inciso a, del Estatuto Orgánico, dispone como función del Consejo Institucional:

*“Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.”*

1. La Política General número 6, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria AIR-88-2015, establece lo siguiente:

*“Se incrementará la formación, capacitación y superación del personal para alcanzar la excelencia desde una perspectiva humanística que contemple el compromiso con la equidad, el ambiente y una cultura de paz.”*

1. El sábado 18 de agosto de 2018, se suscitaron diferentes actos en el territorio nacional de marcado carácter racista, xenofóbico, que incitaban al odio y a la violencia, especialmente en contra de la Población Nicaragüense.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El principio de no discriminación de la Convención Iberoamericana de Derechos de las Personas Jóvenes establece: *“El goce de los derechos y libertades reconocidos a los jóvenes en la presente Convención no admite ninguna discriminación fundada en la raza, el color, el origen social, la pertenencia a una minoría nacional, étnica o cultural, el sexo, la orientación sexual, la lengua, la religión, las opiniones, la condición social, las aptitudes físicas, o la discapacidad, el lugar donde se vive, los recursos económicos o cualquier otra condición o circunstancia personal o social del joven que pudiese ser invocada para establecer discriminaciones que afecten la igualdad de derechos y las oportunidades al goce de los mismos*” (Art. 5).
2. La República de Costa Rica, es signataria de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como de la Declaración Americana de los Derechos del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como diversos convenios internacionales que definen igualdad, discriminación y derechos humanos.
3. El Artículo 33 de la Constitución Política de Costa Rica, señala que no se podrá hacer discriminación alguna, contraria a la dignidad humana.
4. Costa Rica es un país que se ha distinguido a lo largo de su historia por favorecer la paz como forma de convivencia.
5. La cultura y la economía costarricense se han enriquecido, y se siguen enriqueciendo, por el aporte en variados ámbitos del quehacer humano de personas inmigrantes de diferentes nacionalidades.
6. Los actos de carácter xenofóbico no pueden ser aceptados en nuestro país, en ninguna circunstancia.
7. El ITCR, en el marco de su misión y en cumplimiento de la Política General número 6, no puede permanecer indiferente ante los actos xenofóbicos ocurridos el sábado 18 de agosto de 2018.
8. El ITCR, como Institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones, tiene el compromiso de contribuir a fomentar una cultura de paz, en general y libre de posiciones xenofóbicas, en particular.
9. El Artículo 18, inciso k, del Estatuto Orgánico, dispone como función del Consejo Institucional, la siguiente:

*“Velar por el trato justo a todos los miembros de la Comunidad del Instituto”.*

**SE ACUERDA:**

1. Ratificar al ITCR, como espacio libre de discriminación.
2. Reiterar el compromiso del ITCR, con el respeto de los derechos humanos de todas las personas, así como con la eliminación de todas las formas de discriminación existentes.
3. Deplorar los actos racistas y xenofóbicos que se presentaron el sábado 18 de agosto de 2018, en diferentes puntos del territorio nacional.
4. Exhortar al Pueblo Costarricense, a continuar construyendo una cultura de tolerancia, en la que las posiciones racistas, xenofóbicas y de odio hacia grupos emigrantes no tengan cabida.
5. Fomentar una cultura de respeto a las diferencias de las personas.
6. Impulsar a las diferentes instancias Institucionales, a dedicar espacios de reflexión, que contribuyan al fortalecimiento de una cultura de paz y libre de posiciones xenofóbicas.
7. Estimular a las Profesoras y a los Profesores a dedicar, en el periodo comprendido entre el 23 y el 29 de agosto de 2018, un momento en las lecciones para propiciar un espacio de reflexión con sus estudiantes, sobre la importancia de la cultura de paz libre de posiciones xenofóbicas.
8. Comunicar a los Consejos Universitarios, CONARE, Comunidad Institucional.
9. Comunicar.  **ACUERDO FIRME.**

**Palabras Clave: Pronunciamiento – CI – contra - actos - Xenofobia**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  | |
|  |  |  |  | |

**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

ars